
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 30 DE JUNIO DE 1810.

LA CONMEMORACION DE S. PABLO, APOSTOL.

El jubileo está en la iglesia de Santiago.

Afecciones astronómicas. — Sale el sol à las 4 h. 46' y se pone à las 7 h. 14'. Debe señalar el relox al punto del medio dia 12 h. 3' 3". Es el 29 de la luna. Sale à las 3 h. 17' mad. y se pone à las 5 h. 53' tard.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. alta à las 12 h. 56' mad.

Seg. alta à la 1 h. 14' tard.

Prim. baxa à las 7 h. 4' mañ.

Seg. baxa à las 7 h. 24' noch.

COMERCIO.

La junta superior del principado de Cataluña en union con el congreso provincial, para atender à los crecidos gastos que ocasiona la manutencion del ejército y demas ramos que de él dependen, ansiosa por otra parte de que los arbitrios que se impongan sean los mas llevaderos y fáciles en su exacción, despues de las mas serias reflexiones tuvo à bien acordar en una de sus primeras sesiones, que se impusiese un nuevo recargo de derechos sobre los productos coloniales y otros efectos à su introduccion y extraccion del principado. En consecuencia ha resuelto que solo durante la guerra en que estamos empeñados se exijan por las aduanas que à este objeto quedan habilitadas los impuestos siguientes.

Recargo exigible à la introduccion.

Por cada libra de añil 1 real de vellon.

Grana ó cochinilla	4 rs.	mrs.
Granilla ó grana silvestre	1	
Café		17
Cacao de Caracas y Soconusco		24
Guayaquil y otras clases		16
Pimienta fina		6
De Tabasco		3
Canela		17
Por cada quintal de azúcar blanca	10	
Quebrado	8	
Algodon en rama	20	
En pepita	6	17
Palo tinte	4	
Cueros al pelo	4	
De caballo	1	17

Los demas frutos coloniales y efectos extranjeros con excepcion de los granos, pesca salada y comestibles de primera necesidad, pagarán el cinco por ciento de su valor.

Todos los frutos y efectos que por las demas aduanas del reino se hayan recargado con nuevos impuestos, pagarán solamente la mitad de los que arriba se señalan, exceptuando solo el algodón que sufrirá por entero el recargo indicado.

Para evitar en lo posible el tráfico clandestino tan escandaloso como perjudicial, tanto á la real hacienda como al comerciante que procede de buena fe, todo barco sea qual fuere su procedencia de otros puertos que no sean del principado, deberá precisamente traer su destino directo para los puertos de los Alfaques y Tarragona, que son los únicos que por ahora quedan habilitados para la introduccion de productos coloniales y extranjeros; pues en quanto á los barcos que vengán cargados con comestibles ó efectos nacionales, podrán como hasta aquí ser despachados en las demas aduanas de esta costa.

Los capitanes ó patrones de qualquier buque que arribe á qualquier puerto ó punto de la costa, sea por destino de su viage ó de tránsito, dentro el preciso y perentorio término de veinte y quatro horas despues de su admision á la libre prácti . . .

mas de los manifiestos que comunmente se le exigen, deberán presentar á los Sres. administradores de las respectivas aduanas otras dos copias exáctas de los mismos con inclusion de los certificados y guias que traigan baxo la pena de cien pesos fuertes á los contraventores, á mas de las que ya están conminadas contra los que no presenten dichos manifiestos con la exáctitud que corresponde.

Por estas nuevas imposiciones quedan suprimidas todas las locales que se exigen por los puertos ó puntos de este principado que no estén aprobadas por la junta superior, ó por otra autoridad competente.

(*Se concluirá.*)

NOTICIAS DEL REINO.

En fecha del 13 del corriente avisan de Peñíscola que en la venta de María cogió una guerrilla nuestra 17 caballos y 20 enemigos prisioneros. Añaden saberse allí que el gobernador de Barbastro estaba sobremanera furioso contra las partidas aragonesas que conducían un buen número de prisioneros á Lérida; y sabiendo en el camino los horrores cometidos por las hordas de Suchet con las mugeres, niños y ancianos de aquel valiente vecindario, vengaron en los franceses que escoltaban tamaño atentado en el acceso del mas noble furor: degollaron á todos y arrojaron sus cadáveres al rio.

Se nota que en el ejército de Cataluña es la desercion del enemigo incomparablemente mayor que en los demas de la península: solo en el dia 9 del corriente se presentaron 150, habiendo sido bastante considerable el número de los que en los anteriores dias lo verificaron.

Se sabe que los franceses han armado en Almería dos corsarios, y quatro en Sanlúcar.

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 29. — El castillo del Puntal y la batería de su inmediacion han hecho fuego á los enemigos: estos han dirigido los suyos desde la entrada del Trocadero á las embarcaciones menores al pasar por el mencionado castillo, y desde la parte del E. á un barco que venia de la Carraca: tambien ha hecho fuego la batería de la Cabezue-

la.— Desde el camino de Puerto-real dispararon al arsenal, de cuyo punto y de las baterías extramuros se les contestó con viveza.

Se asegura que los franceses de la serranía de Ronda reconcentraban sus fuerzas en Grazalema, y que el Sr. Lacy, que ha engrandado considerablemente la division con que salió de este puerto, se disponia á atacar el 25 del corriente.

X VENTA. Tercer quaderno de todo lo ocurrido perteneciente á órdenes, avisos, edictos, proclamas y demás providencias de la junta superior de gobierno de esta ciudad desde el momento de su instalacion; y á la mayor brevedad se dará el último quaderno, del qual se halla tirado parte. ✕ Real cédula de S. M. y señores del consejo, por la qual se manda guardar y cumplir el real decreto expedido para que las córtes extraordinarias y generales mandadas convocar se realicen á la mayor brevedad. ✕ Otra por la qual se extinguen los juzgados de policia y seguridad pública establecidos en la corte y otros pueblos, restituyendo á las salas del crimen y jueces ordinarios el conocimiento de las causas de infidencia, y recomendándoles su breve y preferente substanciacion. Se hallarán en la imprenta de este periódico.

AVISO. En la academia, calle del Rosario, n.º 109, donde se enseña á leer, escribir, contar, lengua española, latina, inglesa, italiana y griega, se solicita uno que lea bien el ingles para que lo haga una hora cada dia, dexando á su eleccion tomar por su trabajo 8 duros mensuales, ó uno de cada discípulo que pague: se solicita otro que quiera ayudar á enseñar la geografía. — Se enseña con la misma facilidad al que ha estudiado que al que no; al hombre ocupado que al jóven; pero el primero solo podrá aprender una lengua extranjera de cada vez, y el jóven puede en dos años aprender á un mismo tiempo la suya y otras tres. — El director está en su casa hasta las dos. — Precios en academia, que se entiende ser á lo ménos nueve discípulos, 6 ps. Leccion particular, 8. Fuera, 12. Pupilos, 30.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno,
por S. M., Plazuela de las Tablas.